

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ARAUCA
JUZGADO CIVIL DE CIRCUITO DE ARAUCA

Ciudad: ARAUCA (ARAUCA)

Fecha y hora: 7 de SEPTIEMBRE de 2022; 10:07 a.m.

PROCESO: EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO.

RADICADO: 2019-00143-00

INCIDENTANTE: COOTRANSMATERIALES

DEMANDADO: BENJAMIN MORENO – CONSTRUCTORA BJM Y OTROS.

Instalada la audiencia y luego de la presentación del señor Juez, se deja constancia de la asistencia del señor JOSE DARIO AREVALO QUINTERO, representante legal de COOTRANSMATERIALES y su apoderada sustituta Dra. DIANA CAROLINA CELIS HINOJOSA. Igualmente, comparece el señor BENJAMIN MORENO representante legal de Constructora BJM SAS y otros. Así mismo hace presencia la testigo KENDRY JOEL.

Para iniciar se le previene a las partes e intervinientes que deberán obedecer las órdenes aquí impartidas, mantener la compostura, el debido decoro y respeto.

Podrán hacer uso de la palabra o desconectarse antes de terminar la audiencia cuando el despacho lo autorice. Por lo tanto, deberán permanecer en silencio, no se podrá realizar señas o manifestaciones verbales en audiencia.

Deberán los asistentes mantener apagados los audios, salvo cuando sea el momento de sus intervenciones. Igualmente deberán tener en silencio sus celulares o cualquier otro aparato que interrumpa la audiencia.

En el curso de la misma está prohibido ingerir alimentos y bebidas, salvo agua.

Para hacer respetar las reglas mencionadas, como Juez, ejerceré de ser el caso, los poderes disciplinarios y correccionales de ley.

Se concede el uso de la palabra a los asistentes para efectos del registro en el sistema de audio con que cuenta esta instancia judicial.

(Audio Min 09:19 a 10:28) **CONTROL DE LEGALIDAD.**

Se concede el uso de la palabra a los apoderados de las partes para que manifiesten si existe alguna medida de saneamiento que deba adoptarse.

Al respecto, la apoderada del incidentante señala que hay una medida que sanear respecto del poder allegado por el Doctor EDGAR MARIN RUEDA, como apoderado del señor BENJAMIN MORENO, el cual no cumple las exigencias legales, ya que carece de autenticidad y no se evidencia reconocimiento de personería jurídica en representación de las sociedades como tampoco la trazabilidad si fue enviado a través de datos electrónicos.

Por parte del Despacho, en aras de garantizar el acceso a la administración de justicia y evitar que se vulnere el derecho de postulación al señor BENJAMIN MORENO, se accede a lo solicitado por la apoderada del Incidentante y solicita al señor BENJAMIN proceda a otorgarle poder al Dr. EDGAR MARIN RUEDA, para efectos legales. Frente al otorgamiento del poder se otorga reconocimiento de personería jurídica al Doctor EDGAR MARIN RUEDA, con efectos a partir del 22 de julio de 2021. Notificados en estrados.

La apoderada del Incidentante presenta recurso de reposición en subsidio de apelación

Al respecto, frente al primer punto, el Despacho revoca poder conferido como persona natural y en cuanto al segundo, en aras de garantizar el acceso a la administración de justicia el despacho no revocará la decisión, confirmándola en el sentido de ser otorgada con efectos legales hasta el día de la diligencia de secuestro.

En cuanto al recurso de apelación, este despacho la negará porque no está dentro de los casos previstos en el art. 321 del C.G.P.; por lo tanto no se concede en este efecto. Notificados en estrados.

La apoderada del Incidentante presenta recurso de reposición y queja contra la negatoria del recurso de apelación.

El despacho resuelve recurso de reposición frente a queja y ante esta situación el despacho confirmará la decisión y como quiera que no procede doble instancia, el despacho concede el recurso de queja para que lo estudie el Honorable Tribunal Superior de Arauca, en virtud del principio de acceso a la administración de justicia. Notificados en estrados.

Se procede al reconocimiento del poder del incidentado a su apoderado como persona natural.

El despacho reconoce personería Jurídica al doctor EDGAR MARIN RUEDA como apoderado del incidentado como persona natural. Notificados en estrados.

Concede la palabra a los apoderados para que manifiesten si hay otra medida que adoptar. Notificados en estrados.

(Min 01:13 a 01:41) **INTERROGATORIO DE PARTE**

Se procede a recepcionar el interrogatorio de **BENJAMIN MORENO**.

Se decreta un receso hasta las 2:00 de la tarde. Notificados en estrados.

Audio No. 2

Se reanuda la presente audiencia siendo las 2:03 pm. y procede el despacho a continuar con el interrogatorio de:

(Min 11:20 a 01:41) **INTERROGATORIO DE PARTE**

Se procede a recepcionar el interrogatorio del señor **JOSE DARIO AREVALO QUINTERO**, Representante legal de la Empresa COOTRANSMATERIALES.

(Min 03:39 a 25:27) **TESTIMONIO KENDRIK JOELY PUERTA MENDOZA**. Notificados en estrados.

El despacho decreta prueba de oficio para citar a testimonio a la señora MARITZA BRÍÑEZ, la cual se practicará dicha prueba el día 28 de septiembre de 2022, a las 10:00 am. Se requiere a la parte incidentada BENJAMIN MORENO para que haga comparecer a dicha testigo. Notificados en estrados.

No siendo otro el motivo de la presente se termina siendo las 2:30 p.m.

El juez,

JAIME POVEDA ORTIGOZA

Elaboró: NYBA.
Revisó: PCAM.

Firmado Por:
Jaime Poveda Ortigoza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Arauca - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **850befb6a8b50d9ffe4d8a82e9118232253029c0e84045d9eab8fd8b6886f524**

Documento generado en 12/09/2022 04:17:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>